RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

RDG-No. 05/2022

FECHA : 16/09/2022

ASUNTO : **APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, DE PUESTOS Y LA ESCALA SALARIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS – YLB CORPORACION.**

CONSIDERANDO

Que el Directorio ha conocido y analizado los Informes Técnicos YLB-DPE-0162-INF/22 de fecha 02/09/2022 de la Dirección de Planificación Estratégica y YLB-DAF-0010-INF/22 de 05/09/2022 de la Dirección Administrativa Financiera, e Informe Legal YLB-DJU-0361-INF/22 de 09/09/2022 de la Dirección Juridica para su tratamiento.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley N° 928 de 27 de abril de 2017, se crea la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, bajo tuición del Ministerio de Energías, ahora Ministerio de Hidrocarburos y Energías; responsable de realizar las actividades de toda la cadena productiva: prospección, exploración, explotación, beneficio o concentración, instalación, implementación, puesta en marcha, operación y administración de recursos evaporiticos, complejos de química inorgánica, industrialización y comercialización; desarrolla los procesos de química básica de sus recursos evaporiticos con una participación del cien por ciento (100%) estatal para la producción y comercialización de Cloruro de Litio, Sulfato de Litio, Hidróxido de Litio y Carbonato de Litio; Cloruro de Potasio, Nitrato de Potasio, Sulfato de Potasio, sales derivadas e intermedias y otros productos de la cadena evaporitica, determinado que para procesos posteriores de semi-industrialización, industrialización y procesamiento de residuos, podrán realizar mediante contratos de asociación con empresas privadas nacionales o extranjeras, manteniendo la participación mayoritaria del Estado.

Que por Decreto Supremo N° 3227 de 28 de junio de 2017, se reglamenta los aspectos relativos al funcionamiento de YLB en su etapa de implementación en la forma y alcances establecidos en la Ley N° 928 de 27 de abril de 2017

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 3227, señala que el Directorio de YLB es el máximo órgano de definición de lineamientos estratégicos institucionales y de control y fiscalización. Estará conformado por un representante del Ministerio de Energías actual

Ministerio de Hidrocarburos y Energías, un representante del Ministerio de Medio Ambiente y Agua; y un representante del Ministerio de Minería y Metalurgia; estableciendo que la Presidencia del Directorio está a cargo del Ministro de Hidrocarburos y Energías o su representante.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3627 de 25 de julio de 2018, modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3227, indicando que YLB es una Empresa Pública Nacional Estratégica de carácter Corporativo, con personería jurídica propia, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, comercial, legal y técnica, con patrimonio propio que pertenece en un cien por ciento (100%) al nivel central del Estado, bajo tuición del actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías; y que podrá crear filiales y subsidiarias en el territorio nacional y en el extranjero, de acuerdo a su gestión empresarial.

Que el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3627, modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 3227, con el siguiente texto: *"ARTÍCULO 3.- (ESTRUCTURA).Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, YLB estará constituida por una estructura organizacional conformada por un Directorio, una Presidencia Ejecutiva, Gerencias de Área y Órganos Operativos y Administrativos necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades y el logro de sus objetivos empresariales y de gestión, que será aprobada por el Directorio."*

Que el Parágrafo III del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3627, modifica el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 3227, con el siguiente texto: *"ARTÍCULO 5.- (PRESIDENTE EJECUTIVO).*
I. La Presidenta o el Presidente Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de YLB, quien desempeña sus funciones en forma exclusiva y a tiempo completo, y tiene como atribuciones establecer y conducir la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y normativa interna para el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos de la empresa.
II. La Presidenta o el Presidente Ejecutivo será designado mediante Resolución Suprema.".

Que el Estatuto de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, aprobado por Resolución de Directorio General RDG-No. 003/2017 de 03 de agosto de 2017, señala en su Parágrafo I del Artículo 13 que el Directorio de YLB es el máximo órgano de definición de lineamientos estratégicos institucionales, de control y fiscalización. Asimismo, el numeral V del referido Artículo dispone que el Directorio se pronunciará mediante Resoluciones.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 232 establece: *"(...) la administración pública se rige por los principios de legitimidad imparcialidad publicidad compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados (...)".*

Que el Parágrafo I del Artículo 321 del Texto Constitucional, determina: "*(...) La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto (...)*"; y el Parágrafo IV del Artículo 340, establece: "*(...) El Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público (...)*".

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, en su Artículo 9 señala: "*(...) El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regimenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos (...)*".

Que el Artículo 17 de la Ley N° 614, de 13 de diciembre de 2014, vigente conforme lo dispuesto en el inciso n) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, expresa: "*I. La remuneración máxima en el sector público, no podrá ser igual ni superior a la establecida para el Presidente del Estado Plurinacional. Se exceptúa a los servidores públicos que prestan servicios en el exterior del país. (...) II. La remuneración básica mensual de la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de las entidades públicas, no deberá ser superior a la de un Ministro de Estado; asimismo, el total percibido incluido los beneficios colaterales, no debe ser superior al definido para el Presidente del Estado Plurinacional (...) III. El nivel máximo establecido en la escala salarial aprobada, corresponderá a la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE. (...) IV. Las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas - EPNE, excepcionalmente, en casos de personal especializado en áreas estratégicas, podrán incorporar en sus Escalas Salariales, niveles de remuneraciones mayores al establecido para el Presidente del Estado Plurinacional, debiendo ser aprobadas expresamente mediante Decreto Supremo*".

Que el Parágrafo I del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 4646 de 29 de diciembre de 2021, Reglamento a la aplicación de la Ley N° 1413, dispone: "*La definición de la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno (Vo. Bo.) de la MAE.*"

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico YLB-DPE-0162-INF/22 de 02/09/2022, la Dirección de Planificación Estratégica señala en conclusiones lo siguiente: "*(...) Yacimientos de Litio Boliviano -Corporación para encarar los retos y realizar las mejoras planteadas requiere implementar una nueva Estructura Organizacional y Nivelación de Escala Salarial; descritas en este informe, que permitirán responder a los roles, responsabilidades y funciones además de contar con personal altamente especializado, orientado a apoyar en la cadena productiva:*

prospección, exploración, explotación, beneficio o concentración, instalación, implementación, puesta en marcha, operación y administración de recursos evaporiticos, complejos de química inorgánica, industrialización y comercialización y otros aspectos necesarios, para llevar adelante las mejoras, implementación y el alcance los objetivos planteados. ii. Este personal requiere ser remunerado de acuerdo a: al nivel de especialidad profesional y técnica y a la situación del entorno laboral actual del sector energético permitiendo a Yacimientos de Litio Boliviano - Corporación industrializar y brindar productos de calidad, con innovación tecnológica. iii. Esta propuesta en líneas generales redistribuye los recursos humanos existentes, incrementa el personal en áreas necesarias y focaliza sus esfuerzos en el personal del área sustantiva de Yacimientos de Litio Boliviano - Corporación. Donde se tiene 228 cargos en las áreas administrativas que representa el 20% y 929 cargos en las áreas sustantivas de producción que representar el 80%, haciendo un total de 1.150 cargos requeridos (...)".

Que por Informe Técnico YLB-DAF-0010-INF/22 de 05/09/2022, la Dirección Administrativa Financiera concluye lo siguiente: "*(...) para efectuar una reestructuración organizacional que vaya acompañada de una reestructuración de cargos, en la presente gestión se tiene un presupuesto disponible de Bs30.677.152,87 (Treinta millones seiscientos setenta y siete mil ciento cincuenta y dos 87/100 Bolivianos), luego de deducirse la planilla de septiembre y las duodécimas de aguinaldo. Para la gestión 2023, fue considerada la planilla salarial anual que asciende a Bs165.943.142,00 (Ciento sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y dos 00/100 Bolivianos), en concordancia con el Formulario N° 5 Personal Eventual, exigido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, como respaldo del cálculo del importe de planilla salarial a ser inscrito en el presupuesto de la siguiente gestión (...)*".

Que el Informe YLB-DJU-0262-INF/22 emitido por la Dirección Jurídica, concluye y recomienda, que la Empresa Pública Nacional Estratégica Yacimientos de Litio Bolivianos tiene como objetivo consolidarse como una Corporación en servicio y desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia, por tal motivo debe adecuar su estructura a la de una Corporación, siendo preciso que se modifique la estructura organizacional de sus Gerencias de Área, cargos y Cuadro de Equivalencia para un mejor funcionamiento. Por lo expuesto, tal como expresa el Informe Técnico YLB-DAF-0010-INF/22 de 05 de septiembre de 2022, se concluye que se tiene un presupuesto disponible de Bs30.677.152,87 (Treinta Millones Seiscientos Setenta y Siete mil Ciento Cincuenta y Dos 87/100 Bolivianos), para efectuar una reestructuración organizacional, acompañada de una reestructuración de cargos y Cuadro de Equivalencia para la gestión 2022, luego de deducirse la planilla de septiembre y las duodécimas de aguinaldo; asimismo, para la gestión 2023 fue considerada la planilla salarial anual que asciende a Bs165.943.142,17 (Ciento Sesenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Dos 17/100 Bolivianos), en concordancia con el Cuadro de Equivalencia y el Formulario N° 5 Personal Eventual, exigido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, como respaldo del cálculo del importe de planilla salarial a ser inscrito en el presupuesto de la gestión 2023.; por lo que se recomienda su aprobación mediante Resolución de Directorio de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB Corporación, conforme lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N°3227 de 28/06/2017.

POR TANTO:

El Directorio de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB Corporación, como el máximo órgano de definición de lineamientos estratégicos institucionales, y en uso de sus especificas funciones.

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, DE PUESTOS Y LA ESCALA SALARIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS – YLB CORPORACION, que en Anexos forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO: **RECOMENDAR** al Presidente Ejecutivo de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB Corporación, a través de la Dirección Administrativa Financiera, realizar las gestiones respectivas ante las instancias pertinentes para el ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, debiendo efectuar los trámites correspondientes al efecto con estricto cumplimiento a la normativa en actual vigencia.

TERCERO: **RECOMENDAR** al Presidente Ejecutivo de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB Corporación, a través de la Dirección Administrativa Financiera implementar la ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, DE PUESTOS Y LA ESCALA SALARIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS – YLB CORPORACION, aprobada, para su correcta aplicación.

CUARTO: Se abroga la Resolución Administrativa YLB/PEE/116/2021 de 29 de diciembre de 2021 y toda Disposición contraria a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Lic. Franklin Molina Ortiz
Ministro
Ministerio de Hidrocarburos y Energías
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Yacimientos de Litio Bolivianos

BOLIVIA

Abg. Rodrigo Edgar Delgadillo Aramayo
Director General Asuntos Jurídicos
Ministerio de Medio Ambiente y Agua
DIRECTOR

LICENCIA

Ing. Fausto Veliz Corrales
Director General Medio Ambiente y Consulta Pública
Ministerio de Minería y Metalurgia
DIRECTOR

Abg. Yersin Oblitas Sanchez
Secretario de Directorio
Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB Corporación

C.c. Arch

Yacimientos de Litio Bolivianos

ESTRUCTURA DE COSTOS DE PERSONAL
ESCALA SALARIAL 2023
(Expresado en Bolivianos)

CATEGORIA	HABER MENSUAL	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO YLB
EJECUTIVO	20.210,00	1	PRESIDENTE EJECUTIVO
	19.535,00	2	GERENCIA DE ÁREA
	17.935,00	3	JEFE DE DEPARTAMENTO - PROFESIONAL ESPECIALISTA I
	16.958,00	4	JEFE DE UNIDAD - PROFESIONAL ESPECIALISTA II
OPERATIVO	14.933,00	5	RESPONSABLE - PROFESIONAL ESPECIALISTA III
	14.258,00	6	PROFESIONAL 1 - TÉCNICO ESPECIALIZADO II
	13.738,00	7	PROFESIONAL 2 TÉCNICO ESPECIALIZADO III
	12.995,00	8	PROFESIONAL 3
	12.327,00	9	PROFESIONAL 4
	11.362,00	10	PROFESIONAL 5 - TÉCNICO I
	10.693,00	11	PROFESIONAL JUNIOR - TÉCNICO II
	10.173,00	12	TÉCNICO III
	9.282,00	13	TÉCNICO IV
	7.722,00	14	TÉCNICO V
	6.906,00	15	TÉCNICO VI
	5.971,00	16	TÉCNICO VII - AUXILIAR 1
	5.494,00	17	TÉCNICO VIII - AUXILIAR 2

Lic. Pamela L. Lopez Torrez
V.B.
TÉCNICO RECURSOS HUMANOS
Y.L.B.